



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

13 SEP. 2019

DECRETO N° 1613 ,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto N° 1532 de fecha 4 de septiembre del año 2019, que otorga una subvención al Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé Tersanbart; el certificado de fecha 19 de agosto del año 2019, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 1159, de fecha 14 de agosto del año 2019, aprobando el otorgamiento de una subvención al Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé Tersanbart; el certificado del Secretario Municipal, de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias de fecha 14 de agosto del año 2019; la solicitud de subvención del Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé Tersanbart; la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

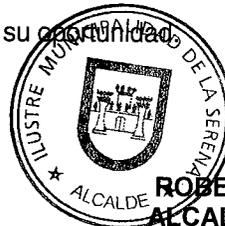
DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito con fecha 11 de septiembre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y el **Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé de Tersanbart**, R.U.T. N° 65.255.280-3, representada por doña **Bernarda Inés Plaza Díaz**, R.U.T. con domicilio en
mediante el cual se otorga una subvención de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), para el pago de mano de obra en la confección de mantelería, faldones de sillas y carpetas para mobiliario de la sede.
2. **DÉJESE** establecido que si bien el presente instrumento y el convenio que aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros
3. **NOTIFÍQUESE** al representante personalmente o por carta certificada.
4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

Antes, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

- Distribución:
- Interesado
 - Administrador Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
 - RJJ/JVV/MPV/vcpt



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE LA TERCERA EDAD VILLA SAN BARTOLOMÉ DE TERSANBART

En La Serena, a 11 de septiembre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, , técnico agrícola, cédula nacional de identidad

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, y el **CLUB DE LA TERCERA EDAD VILLA SAN BARTOLOMÉ DE TERSANBART**, en adelante "la organización beneficiaria", R.U.T N° 65.255.280-3, cuya personería se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 1058, de fecha 17 de junio del año 2003, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 135, de fecha 4 de abril del año 2005, representada por doña **Bernarda Inés Plaza Díaz**, R.U.T , con domicilio en calle

se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria N° 1159, de fecha 14 de agosto del año 2019, otorgar una subvención de \$500.000.- en beneficio del **Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé Tersanbart**, para el pago de mano de obra en la confección de mantelería, faldones de sillas y carpetas para mobiliario de la sede. Por su parte el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 1532, de fecha 4 de septiembre del año 2019.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, viene en otorgar al **Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé Tersanbart**, una subvención de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), para el pago de mano de obra en la confección de mantelería, faldones de sillas y carpetas para mobiliario de la sede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante el Departamento de Finanzas, para ser revisado luego por la Dirección de Control Interno Municipal, en un **plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente**, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639/09, de fecha 05 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a retener el pago de las cuotas pendientes, mientras no se hayan rendido las anteriores. Además, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

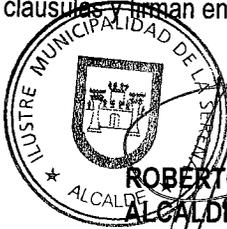
SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 135, de fecha 4 de abril del año 2005, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009.

OCTAVO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de doña **Bernarda Inés Plaza Díaz**, para representar, consta en el certificado de fecha 14 de agosto del año 2019, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


BERNARDA INÉS PLAZA DÍAZ
CLUB DE LA TERCERA EDAD VILLA SAN BARTOLOMÉ
TERSANBART


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- R U I I M U N I C I P A L I D A D D E L A S E R E N A